COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA AD - REFERENDUM Nº 04/2020 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA AD - REFERENDUM Nº 04/2020** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular Nº 28,** de la Dirección del Centro Financiero Nº 1 - COMANJEFE, de fecha 28 de enero del 2020, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	CAP N DEM	AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
SECRETARIO:	TTE F INT	OSCAR VILLAGRA ALCARAZ.
MIEMBROS:	Sgto. A INT	JORGE ESPINOZA MARTINEZ.
	SO 1° F	BARBARA VILLALBA GODOY.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA AD - REFERENDUM Nº 04/2020** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N° 1, "Comando en Jefe", para el Ejercicio Fiscal año 2020.

Así mismo, se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **INTER EXPRES S.A., DENESIS DAHIANA SANCHEZ CACERES, JUAN RODRIGUEZ, LOURDES MARIA GAMARRA FLORENTIN y ECO RURAL S.R.L.;** se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rige la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día miércoles **29 de enero del 2020,** a las 08:00 hs, en un Acto formal y Público, en el edificio del Centro Financiero Nº 1, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 05/2020 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA AD – REFERENDUM Nº 04/2020** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes:

Nº	OFERENTES	Porcentaje de recargo cotizado	Monto máximo de la oferta.
1	**INTER EXPRES S.A.**	0 %	Gs. 120.000.000.-
2	**SERVI TRAVEL S.A.**	6 %	Gs. 120.000.000.-
3	**PREMIER VIAJES S.R.L.**	5 %	Gs. 120.000.000.-

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que no se han dejado ninguna observación.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61° del Decreto P.E. Nº 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que entre otros expresa*: para efectos de*

evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE".**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Oferentes	Acreditación de identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40 y 20	Planilla de Ofertas Debidamente Completado
INTER EXPRES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVI TRAVEL S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PREMIER VIAJES S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Al realizar la verificación de las Planillas de Ofertas de los Oferentes, se pudo constatar que las mismas no contenían errores aritméticos.

Al realizar la verificación de las Documentaciones de Carácter sustancial de la ***empresa SERVI TRAVEL S.A.,*** se constata que la misma **NO PRESENTA** la *Garantía de Mantenimiento de Ofertas*; por lo que este Comité de Evaluación procede a ***DESESTIMAR*** su Oferta, conforme lo establece el **Artículo 60º del Decreto 21.909 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así mismo el **Art. 58º** del mismo Decreto en su último párrafo establece que ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante".***

También al realizar la verificación de las documentaciones de carácter sustancial de la ***empresa PREMIER VIAJES S.R.L.***, se comprueba que la misma **NO PRESENTA** su *Garantía de Mantenimiento de Oferta*; por lo que también se procede a ***DESESTIMAR*** su Oferta, conforme lo establece el **Artículo 60º del Decreto 21.909 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así mismo el **Art. 58º** del mismo Decreto en su último párrafo establece que ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante".***

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la empresas **INTER EXPRESS S.A.; "CUMPLE"**, con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que se continuara con la evaluación correspondiente; sin embargo las empresas **SERVI TRAVEL S.A y PREMIER VIAJES S.R.L., "NO CUMPLEN"** por lo expuesto más arriba, a consecuencia de lo cual sus Ofertas fueron **DESESTIMADAS.**

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR ITEM y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909/03, este Comité de Evaluación procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor. Quedando como sigue:

SISTEMA DE ADJUDICACION: **POR ITEM**

Ubicación	Oferente	Porcentaje de recargo cotizado
1	INTER EXPRES S.A.	0 %

Considerando lo Establecido en la Carta de Invitación del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional y teniendo en cuenta que hay una sola oferta, este Comité de Evaluación considera que no es necesario solicitar a la misma el Certificado de Origen Nacional, ya que no será aplicado dicho margen de preferencia.

Considerando lo expuesto más arriba se determina qué;

- ✓ La Firma **INTER EXPRES S.A.,** queda como la única oferta y como la más baja del presente llamado; por lo que se determina que es la más económica del presente llamado y se procederá a analizarla a continuación.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LA FIRMA: *INTER EXPRES S.A.*

a) ***CAPACIDAD LEGAL - PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.***

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	INTER EXPRES S.A.
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes o socios de la firma *INTER EXPRES S.A.,* figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	RONALD BIRKS TEVILIN	**INTER EXPRES S.A.**	353.567	No Figura en los Registros del SINARH.
2	SILVIA BIRKS TEVILIN	**INTER EXPRES S.A.**	499.922	No Figura en los Registros del SINARH.
3	YOLANDA PATRICIA BIRKS TEVILIN	**INTER EXPRES S.A.**	353.569	No Figura en los Registros del SINARH.
4	MILCA RAQUEL SILVA DE INSAURRALDE	**INTER EXPRES S.A.**	879.893	No Figura en los Registros del SINARH.

Por lo tanto la **empresa INTER EXPRES S.A., "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirman que están calificados legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante

b) ***DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.***

La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos.	INTER EXPRES S.A.
a) La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 2 del Anexo D.	**CUMPLE**

Por tanto, las empresas **INTER EXPRES S.A., "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada para la prestación de los servicios requeridos.

c) ***REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR***

La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento:

FACTORES DE EVALUACION.

1) Porcentaje cotizado	70
2) Experiencia	18
3) Personal calificado	12
Total de puntos	**100**

1) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: **(i) el valor de la Menor oferta y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.** El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos:

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este Comité procede al análisis del **PORCENTAJE COTIZADO**, teniendo en cuenta de que hay uno sola oferta a ser evaluada, de dicho análisis de determina lo siguiente:

- ***Valor de la Menor oferta***: Se otorgará 30 puntos a la Oferta del oferente habilitado que ofrezca el menor precio.
- ***Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos:*** Las Ofertas de los oferentes habilitados con el mayor descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes Aéreos, recibe el puntaje total.

OFERENTE: *INTER EXPRES S.A.*

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. INTER EXPRES S.A.	Valor de la Menor oferta	30
2. INTER EXPRES S.A.	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONÓMICO		70

2) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)

2.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

Se distribuirá los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

2 años	6 puntos
3 años	7 puntos
4 años	8 puntos
5 años	9 puntos
6 años o más	10 puntos

Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA. Todo oferente con una experiencia menor a un año será descalificado.

Considerando lo expuesto más arriba, se procede al análisis de los documentos de la empresa que está siendo evaluada, de dicho análisis se verifica que la empresa INTER EXPRES S.A, tiene más de 6 años de antigüedad en el mercado, por lo que se le otorga el siguiente puntaje:

OFERENTE: *INTER EXPRES S.A*

6 años o más	**10 puntos**

2.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)

Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de tres contratos en los últimos tres años. Se otorgará 1 punto por cada

cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos. A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo. Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.

Considerando lo expuesto más arriba, se procede al análisis de los documentos de la empresa que está siendo evaluada, de dicho análisis se verifica que la empresa INTER EXPRES S.A, presenta la suficiente acreditación para obtener el puntaje máximo en este criterio de evaluación, en base a las copias de contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo que obran en su carpeta, por lo que se le otorga el siguiente puntaje:

OFERENTE: *INTER EXPRES S.A*

Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas.	**8 puntos**

*3) **PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)***

Se otorgará 10 puntos a la empresa que acredita contar con un empleado que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y adicionalmente un punto por cada empleado que acredite la misma condición hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

1 empleado	10 puntos
2 empleados	11 puntos
3 empleados	12 puntos

Considerando lo expuesto más arriba, se procede al análisis de los documentos de la empresa que está siendo evaluada, de dicho análisis se verifica que la empresa INTER EXPRES S.A, cuanta con personal suficiente que cumplen con los criterios de evaluación requeridos en este punto, para obtener el máximo puntaje en dicho criterio, por lo que se le otorga el siguiente puntaje:

OFERENTE: *INTER EXPRES S.A*

3 empleados	12 puntos

Teniendo en cuenta todos los criterios y rangos evaluados precedentemente este Comité de Evaluación, determina que la ***empresa INTER EXPRES S.A***, ha obtenido el siguiente puntaje:

OFERENTE: *INTER EXPRES S.A*

FACTORES DE EVALUACION.

1) Porcentaje cotizado	70
2) Experiencia	18
3) Personal calificado	12
Total de puntos	**100**

Por tanto, la empresa **INTER EXPRES S.A., "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada para la prestación de los servicios requeridos.

El resultado del análisis de los requerimientos establecidos en el Anexo B – Lista de los Servicios – Especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos; este Comité de Evaluación determina que la empresa **INTER EXPRES S.A., CUMPLE** a cabalidad con lo requerido por la Convocante, por lo que se considera que está en condiciones de proveer los servicios requeridos por la Convocante.

d) ***ANALISISI DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL - ANEXO F.***

Dando continuidad al proceso de evaluación, se procede al análisis de los Documentos requeridos en el Anexo F, de la Carta de Invitación de dicha evaluación se determina lo siguiente:

DOCUMENTOS LEGALES. Oferentes Personas Jurídicas.	***INTER EXPRES S.A.***

1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**CUMPLE**
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	**CUMPLE**
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**CUMPLE**
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	**CUMPLE**

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	***INTER EXPRES S.A***
1) Copia simple del Certificación de IATA;	**CUMPLE**
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR	**CUMPLE**
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	**CUMPLE**
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación.	**CUMPLE**

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO C – LISTA DE SERVICIOS.	***INTER EXPRES S.A***
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 2 del Anexo D - FORMULARIOS.	**CUMPLE**

De la verificación de todas estas documentaciones se demuestran que la firma *INTER EXPRES S.A.*, **"CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante.-

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **INTER EXPRES S.A.,** cuya oferta fue seleccionada como las más convenientes:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
3. Presenta los precios evaluados como los más bajos.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA AD - RFERENDUM N° 04/2020** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS",** a la siguiente empresa:

- ***INTER EXPRES S.A.;*** el presente llamado hasta un ***Monto Máximo de guaraníes de 120.000.000 (ciento veinte millones)*** y un ***Monto Mínimo de guaraníes 60.000.000 (sesenta millones).-***

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 04 de enero de 2020.-

BARABARA VILLABA
SO 1° F - Miembre

JORGE DAVID ESPINOZA MARTINEZ
Sgto A Int – Miembro

OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ
TTE F Int - Secretario

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap N DEM - Presidente C. E.